PROCESO: EJECUTIVO C-2

RADICADO: 2022-00690-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 14 de agosto de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y BANCO ITAÚ, para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención de los dineros que posea el demandado JAIRO CALDERON HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.817.420, en las cuentas de dichas entidades bancarias, sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y BANCO ITAÚ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

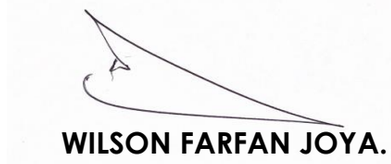

WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ

Se libro oficio 2849 a Banco Colpatria, Banco Davivienda, Bancolombia y Banco Itaú